



MAT: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°0070-004847/2022, QUE APRUEBA NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PEQUEÑOS CAMPESINOS DEL SECANO DE LA REGIÓN DE COQUIMBO (PADIS) Y AUTORIZA LO QUE INDICA

SANTIAGO, 17/ 01/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-001900/2024

VISTOS:

La ley N.º 18910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; ley N.º 21.640 de Presupuesto del sector público del año 2024; el Decreto N.º46, de 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra director nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; La Resolución N.º7, de 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N.º14 de 9 de enero de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución N.º306, de 9 de diciembre de 2005, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N.º 434, de 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; la Resolución Exenta N.º 0070- 004847/2022, de 16 de febrero de 2022, de la Dirección Nacional, que “Aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los pequeños campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS) y deja sin efecto resoluciones que indica” y sus modificaciones; Resolución Exenta N.º0070-225233/2021, de 16 de noviembre 2021, de la Dirección Nacional, que aprueba los Criterios de Focalización y de Egreso para el Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los pequeños campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS); y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N.º 0070-004847/2022, de 16 de febrero de 2022, de la Dirección Nacional, se “Aprueba la norma técnica y procedimiento operativo del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los pequeños campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS), deja sin efecto resoluciones que indica”.

Que, por Resolución Exenta N.º 0070-004471/2023 de 06 de febrero de 2023 se aprobó la modificación de la norma técnica y procedimiento operativo del Programa agropecuario para el Desarrollo Integral de los pequeños Campesinos del Secano de la región de Coquimbo (PADIS)

Que, la ley de presupuesto del sector público del año 2024 indica la continuidad de PADIS con un aumento del 3,5% al presupuesto, ampliando el rango del monto por usuario.

Que, por tales razones, es necesario introducir modificaciones para optimizar la implementación del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los pequeños campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS), como a continuación se resuelve:

RESUELVO:

I. MODÍFICASE las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que regulan el Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los pequeños campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS), aprobado por Resolución Exenta N.º 0070-004847/2022, de 16 de febrero de 2022, de la Dirección Nacional, como a continuación se indica:

1. Reemplácese el primer párrafo de la letra c., Aporte de INDAP, 2.1. Asesoría Técnica y Articulación Social del Programa, 2. COMPONENTES Y SU FINANCIAMIENTO, I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo con lo siguiente:

“Cuando el programa sea ejecutado por una entidad ejecutora pública, el director/a regional resolverá la cuantía de los recursos que INDAP aportará, dentro de un rango que deberá fluctuar entre la cantidad de **\$253.816 y \$348.998**, por usuario por año calendario o temporada agrícola”.

2. Reemplácese el segundo párrafo de la letra c., Aporte de INDAP, 2.1. Asesoría Técnica y Articulación Social del Programa, 2. COMPONENTES Y SU FINANCIAMIENTO, I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo con lo siguiente:

“Cuando el programa sea ejecutado por una entidad ejecutora privada, el director/a regional resolverá la cuantía de los recursos que INDAP aportará, dentro de un rango que deberá fluctuar entre la cantidad de **\$298.235 y \$399.762**, por usuario de la unidad operativa, por año calendario o temporada agrícola”.

3. Reemplácese “Mesa Control Social”, de la letra c., Aporte de INDAP, 2.1. Asesoría Técnica y Articulación Social del Programa, 2. COMPONENTES Y SU FINANCIAMIENTO, I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo con lo siguiente:

“Mesas de coordinación: incluye capacitación de los representantes de las unidades operativas, gastos de traslado y alimentación de los asistentes a las reuniones de la mesa de coordinación, materiales de oficina, arriendo de local, bolsas de telefonía o datos de internet u otros gastos relacionados directamente con el funcionamiento de las mesas y con la difusión de las actividades asociadas a la labor de representación. Este ítem no podrá superar la cantidad de **\$7.200**, por usuario de la unidad operativa, por año calendario o temporada agrícola”.

4. Reemplácese el primer párrafo del Numero 2.2 Fondo de Operación Anual (FOA), de acuerdo a lo siguiente:

“INDAP pondrá a disposición de cada usuario Microproductor un monto de \$145.000/usuario/año, según disponibilidad presupuestaria del servicio, destinado a cofinanciar la adquisición de insumos y equipamiento básico necesarios para el desarrollo de las actividades silvoagropecuarias y/o conexas”.

5. Reemplácese el número 2.1, Entidades Ejecutoras Públicas, EJECUCIÓN DE LA ASESORÍA TÉCNICA POR LA ENTIDAD EJECUTORA, II. MODO OPERATIVO de acuerdo a lo siguiente:

En el caso de los nuevos Convenios y según lo establecido en la Ley de Presupuesto de INDAP, referida a la glosa 10 de la Ley de Presupuesto respectiva, se señala lo siguiente: “(...) Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Se podrán transferir anticipadamente a las Municipalidades y/o Entidades Ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación, siempre que hayan rendido conforme a INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31 de diciembre del año anterior (...)”.

De acuerdo al Dictamen N° 11542, de 26 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá pagar los honorarios del equipo técnico con cargo al presupuesto municipal desde el inicio del año y mientras no se efectúe la transferencia de los recursos del convenio por parte de INDAP, reembolsándose luego dichos recursos con los dineros de la transferencia de INDAP con cargo al respectivo Convenio o Transferencia anual de recursos.

La entrega de nuevos recursos solo puede estar supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas por parte del ente receptor y no a la aprobación de las mismas, acorde con la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 42.623, de 2012 y 44.200, de 2015.

a. Primer año de ejecución.

INDAP transferirá los recursos en cuotas sea año calendario o temporada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Convenio.

b. Segundo año de ejecución.

El segundo año, INDAP transferirá anualmente los recursos a la Entidad Ejecutora pública al principio del año calendario o agrícola, en cuotas, a través de una Resolución Exenta del Director Regional, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan los requisitos para continuar el segundo año de operación y sucesivos, establecidos en el Convenio.

II AUTORÍCESE a los municipios que a continuación se detallan a suscribir las renovaciones de convenios para el año 2024-2025, con saldos pendientes de ejecución del año 2023 referido a los aportes municipales. Lo anterior debido a las dificultades presupuestarias, operativas y de ejecución de dichas entidades, las que deberán ejecutar este saldo durante el primer semestre del año 2024.

Los municipios referidos son:

N°	ENTIDAD EJECUTORA PUBLICA PADIS
1	MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
2	MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
3	MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO
4	MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
5	MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

III En todo lo no modificado, sigue plenamente vigente la Resolución Exenta que por este acto se modifica.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

MSC/MOC/SAV/slm/RPU

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FOMENTO
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=31957324&hash=d677e>